

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>549.450.023</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.555.000
	02	Del Gobierno Central		25.555.000
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		25.555.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.966
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.035
	99	Otros		9.931
09		APORTE FISCAL		382.798.909
	01	Libre		357.752.192
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.046.717
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.878.620
	02	Del Gobierno Central		79.878.620
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.992.509
	006	Subsecretaría de Educación		75.886.111
14		ENDEUDAMIENTO		61.190.528
	02	Endeudamiento Externo		61.190.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>549.450.023</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.577.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.609.787
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.334.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.334.250
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	139.727
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	241.695
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	317.094
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	102.916
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	72.318
	397	Oficina Crédito BID Residuos Sólidos	10	91.797
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	11	242.687
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	10	31.573
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	12	94.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.020
	03	Vehiculos		26.826
	04	Mobiliario y Otros		24.214
	06	Equipos Informáticos		50.286
	07	Programas Informáticos		48.694
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.798
	01	Estudios Básicos		11.798
32		PRESTAMOS		69.950.754
	04	De Fomento		69.950.754
	001	Provisión Aportes Reembolsables Artículo 11 Ley N° 20.206		69.950.744
	002	Provisión Aportes Reembolsables Adicionales		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		446.768.303
	02	Al Gobierno Central		183.592.714

	001	Programa Inversión Regional Región I		4.511.852
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.976.528
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.801.034
	004	Programa Inversión Regional Región IV		10.178.878
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.046.424
	006	Programa Inversión Regional Región VI		8.137.676
	007	Programa Inversión Regional Región VII		16.571.071
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		29.040.787
	009	Programa Inversión Regional Región IX		18.700.478
	010	Programa Inversión Regional Región X		10.420.600
	011	Programa Inversión Regional Región XI		7.412.511
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.949.670
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		32.129.449
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		7.224.505
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.491.251
	03	A Otras Entidades Públicas	14	263.175.589
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	15	30.272.509
	002	Provisión Patentes Mineras		3.992.509
	003	Provisión Infraestructura Educacional	16	75.886.111
	004	Provisión Electrificación Rural	17	8.281.169
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	18	1.062.000
	017	Provisión Infraestructura Rural	19	16.991.904
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	20	9.633.402
	024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	21	25.555.000
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	22	5.522.400
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	23	34.722.019
	131	Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla		8.496.000
	190	Provisión Residuos Sólidos	24	25.985.214
	416	Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		16.775.352
	34	SERVICIO DE LA DEUDA		25.046.727
	02	Amortización Deuda Externa		12.477.824
	04	Intereses Deuda Externa		12.568.893
	07	Deuda Flotante		10
	35	SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 257  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 82.420
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 94.094
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 116.261
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- |  |                  |         |
|--|------------------|---------|
|  | - N° de personas | 14      |
|  | - Miles de \$    | 203.034 |
- 03 Incluye .  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 26.656
- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$114.682 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 51.262 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la puesta en valor del patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 14 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

A contar del 1° de mayo de 2009, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas

- 15 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 16 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2009 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.
- El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser

remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 17 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2008, se distribuirá el 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación por región y la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutadas. El porcentaje restante se distribuirá, de acuerdo a las carteras de proyectos disponibles o para el financiamiento de aquellos proyectos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional. Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de proyectos de energía eléctrica no convencional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.
- 18 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo a las tipologías de iniciativas de inversión establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas. La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución a los meses de marzo y septiembre. Esta información deberá ser remitida durante los meses de abril y octubre, respectivamente.
- 19 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable y saneamiento rurales, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$15.991.904 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2008, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas

para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.

- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por el Consejo de Monumentos Nacionales al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro. La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los compromisos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de las instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado, para los objetivos de difusión ahí definidos o para la ejecución de iniciativas con impacto en más de una región.

- 21 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.
- El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de

Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del

2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bio Bio de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el

desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bio-Bio de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión.

- 22 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.
- La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N°24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos

recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 23 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2009 no girará el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 60% de estos recursos, mediante resolución, antes del 31 de diciembre de 2008, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región. El saldo restante se distribuirá durante el año 2009.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual un monto no superior a \$1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 24 De estos recursos, al menos \$6.500.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en las Regiones de Los Ríos y de Los Lagos, de acuerdo con el contrato de préstamo para estos efectos suscrito por la República de Chile.
- Los recursos restantes se podrán destinar a los Gobiernos Regionales para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- La distribución de estos recursos la propondrá la Subsecretaría de Desa-

rrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, las carteras de proyec-

tos en condiciones de ejecutarse disponibles en los Gobiernos Regionales.

Los nuevos compromisos de entrega de recursos por esta Subsecretaría a los Gobiernos Regionales se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 20092009**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (01,02)

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION SUBNACIONAL (01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.019.804</b>
09		APORTE FISCAL		6.912.454
	01	Libre		6.912.454
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.106.350
	02	Del Gobierno Central		3.106.350
	008	Proyecto SIGFE		3.106.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>10.019.804</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		485.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		927.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.845.411
	03	A Otras Entidades Públicas		5.845.411
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.435.162
	029	Municipalidades	04	2.909.789
	030	Coordinación Programas Sociales en Áreas Metropolitanas	05	150.000
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	06	350.460
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.013
	06	Equipos Informáticos		137.354
	07	Programas Informáticos		66.659
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.556.350
	03	A Otras Entidades Públicas		2.556.350
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	07	2.556.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los

recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 236.148 miles para financiamiento de becas para pasantías. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que permitan completar la experiencia piloto, iniciada el 2008, de coordinación de los programas sociales de los distintos servicios públicos en las áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Bío Bío, y Metropolitana de Santiago. La Subsecretaría deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos y el detalle de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 07 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo

de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.020.178</b>
09		APORTE FISCAL		19.018.178
	01	Libre		19.018.178
14		ENDEUDAMIENTO		16.000.000
	02	Endeudamiento Externo		16.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>35.020.178</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.741.680
	03	A Otras Entidades Públicas		1.741.680
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	1.741.680
32		PRESTAMOS	06	16.000.000
	04	De Fomento		16.000.000
	001	Municipalidades		16.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.276.498
	03	A Otras Entidades Públicas		17.276.498
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	9.867.131
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	04	5.285.367
	010	Plan Comuna Limpia	05	2.124.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**Glosas :**

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2009, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2007 y el 30 junio de 2008. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2009, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art.40 de la Ley 19.537.  
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.  
Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.
- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orienta-

dos a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2009.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2008, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2009, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, l

a distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

04

Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y

asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Considera, asimismo, \$ 900.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos. La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Durante el año 2009, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total de \$48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2009, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, las que en cada caso deberán ser aprobadas mediante resolución conjunta de la Dirección de Presupuestos y de la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo. La contratación de los aportes reembolsables por las Municipalidades requerirá el acuerdo previo del Concejo Municipal por los dos tercios de

sus miembros. Para contratar estos aportes reembolsables, la respectiva municipalidad deberá suscribir un convenio con el Servicio de Tesorerías, mediante escritura pública, autorizando a éste a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial. Los municipios, para contratar estos aportes reembolsables, deberán estar al día respecto de sus pagos previsionales y aportes al Fondo Común Municipal. Asimismo, deberán someterse a un proceso de evaluación del riesgo financiero, que será licitado por la Dirección de Presupuestos. Todo lo anterior se regulará en el reglamento a que se refiere el párrafo final de esta glosa. En todo caso, el servicio de la deuda no podrá comprometer más del 40% del excedente operacional que genere el municipio respectivo.

La contratación de los aportes reembolsables señalados se ajustará a las condiciones financieras y demás normas que se establezcan en los convenios que suscriban al efecto los municipios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documentos que deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio y los requisitos que deberán cumplirse respecto de la situación financiera de los municipios postulantes, entre otros.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

RECUPERACION Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO (04)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	04

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.855.694</b>
09		APORTE FISCAL		10.492.194
	01	Libre		10.321.522
	03	Servicio de la Deuda Externa		170.672
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.362.500</b>
	02	Endeudamiento Externo		3.362.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.855.694</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	545.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		444.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.648.507
	03	A Otras Entidades Públicas		2.648.507
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		2.648.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	1.319.539
	04	Mobiliario y Otros		1.319.539
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	1.168.145
	02	Proyectos		1.168.145
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	7.557.784
	03	A Otras Entidades Públicas		7.557.784
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		7.557.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		170.682
	04	Intereses Deuda Externa		170.672
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.135
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 3.974
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 469.803
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus

presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N°2734 de 2006, N°s 765,963 y 1.057 de 2007, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del

Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2008 y 2009.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.